



RADICADO No. 05266 40 03 00 2016 00857 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 602

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. por la suma de \$1.957.374, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho. (Cfr. Fl. 11, 12 y 13).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

ACE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE ENVIGADO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretaria